



RESOLUCIÓN NÚMERO

04003-05-2015

ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL, en desarrollo de las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013, Decretos Departamentales 034 de 2013 y 0418 de 2013, y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, dispone:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener:

- a. La causal que invoca para contratar directamente.
- b. El objeto del contrato.
- c. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- d. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

2. El artículo 80 del citado decreto establece:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

3. Mediante estudio previo de fecha 15 de abril de 2015, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar una contratación de un software o solución tecnológica que automatice la administración del impuesto sobre vehículos automotores, bajo las siguientes consideraciones:

"a) El impuesto sobre vehículos automotores, creado mediante la Ley 488 de 1998, en el artículo 147 establece que el recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto es de competencia del Departamento o distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto.

b) La Secretaría de Hacienda, tiene el compromiso legal e institucional de responder por las finanzas del Departamento, gestionar el recaudo de los ingresos propios en forma íntegra, cabal y oportuna para lo cual se hace necesario seguir prestando a los contribuyentes un servicio óptimo, de calidad ágil, confiable y oportuno, y la mejor forma de lograrlo es haciendo uso de los avances tecnológicos, como apoyo a la gestión administrativa, para la liquidación, fiscalización y cobro persuasivo y coactivo de los impuestos sobre vehículos automotores y registro, que permitirá a la Secretaría lograr las metas de recaudo, propuestas en el marco fiscal de mediano plazo.

c) El Departamento del Cauca no cuenta con el personal requerido para implementar los sistemas que permitan automatizar los procesos de administración y control de las rentas departamentales, entre ellas, el impuesto sobre vehículos automotores, garantizando la actualización de los criterios de liquidación, la seguridad de la información y la generación de reportes e indicadores que permitan a la Administración la oportuna toma de decisiones, ésta necesidad se satisface contratando el servicio de software o solución tecnológica integral

administración y control del impuesto sobre vehículos automotores en todas las etapas (causación, liquidación, recaudo, fiscalización, discusión, cobro coactivo devolución y compensación) facilitando y agilizando la prestación del servicio a los contribuyentes."

4. El objeto del contrato que se pretende realizar es: *"Contratar el servicio de un software o solución tecnológica integral debidamente licenciada que contenga instrumentos de señalización con sistema de alto relieve INTAGLIO SECURITY PRINTING y códigos QR- georeferenciación que cumplan las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Departamento, implementación, soporte y mantenimiento del mismo, que permita la administración y control del impuesto al consumo y participación de productos objeto de monopolio rentístico de una forma ágil y eficiente apoyado con la tecnología y permitiendo la trazabilidad de todo el proceso, facilitando la operación 7x24x365"*.
5. La administración cuenta con un presupuesto oficial por valor de \$268.200.000 respaldado con el de certificado de disponibilidad presupuestal número 2367 expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental del Cauca.

6. El sistema o herramienta tecnológica debe contener las siguientes condiciones técnicas mínimas:

MÓDULOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE IMPUESTO AL CONSUMO

El Sistema debe contener los siguientes módulos:

MÓDULO DE TORNAGUÍAS Y LEGALIZACIONES

Modulo que debe permitir la trazabilidad total del proceso de tornaguías, desde el momento en que el contribuyente realiza la solicitud de esta por medio del sistema, en esta solicitud el contribuyente imprime la solicitud de la tornaguía con la relación de los productos a movilizar y la presenta firmada ante la Oficina de Rentas, en Rentas se procede a procesarla y a generar el rotulo firmado y la relación oficial para el transporte de los productos, esta relación debe contener el código QR con el numero único de la tornaguía con la cual se puede hacer georeferenciación, seguimiento y control, permitiendo realizar el control en la movilización de productos entre entidades territoriales, ejerciendo la administración en tiempo real (Vía web).

El modulo debe permitir también la legalización de los productos que ingresan al departamento. Este proceso inicia con la solicitud de legalización por parte de los contribuyentes los cuales también la imprimen y la presentan ante la Oficina de Rentas en donde es procesada y se imprime el rotulo oficial con la firma mecánica para ser devuelta a la Oficina de Rentas del Departamento de Origen. El modulo debe permitir la generación de diversos informes consolidados, detallados y cruces de información

MÓDULO DE RADICACIÓN

Este modulo debe permitir la radicación de las declaraciones tributarias, asignando número, fecha, contribuyente, período gravable y valor declarado. De igual manera permitirá la radicación de solicitud de estampillas y documentación de productos extranjeros. Debe generar informes de las radicaciones efectuadas diariamente y por periodo que se requiera.

MODULO DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN ECONÓMICA.

Licores. El modulo debe:

Permitir registrar a los contribuyentes con los productos autorizado para su comercialización, con sus correspondientes bases gravables, capacidades y presentaciones, de igual manera generar los actos administrativos de autorización, resoluciones y contratos.

Generar informes por tipo de contribuyente y estado legal de sus productos (fecha registro Invima, capacidad, grados alcoholimétricos, código de producto y origen entre otros).

Permitir el registro de contribuyentes de productos extranjeros, relacionando los Fondos Cuenta con sus soportes, realizar los cruces de información y generar la cuenta de cobro para ser enviada mensualmente al consorcio Fimproex, encargado del recaudo y giro de los impuestos de los productos extranjeros.

Permitir el registro de bodegas a contribuyentes con sus respectivos inventarios, permitiendo efectuar controles en forma oportuna, para evitar la comercialización irregular de los productos.

Debe permitir generar reportes de impuestos causados frente a impuestos declarados, determinando diferencias, facilitando iniciar el respectivo proceso de fiscalización. Permitir el cruce de información teniendo en cuenta otros parámetros, como entrega de elementos de señalización y facturación de productos.

Cerveza. El modulo debe:

Permitir el registro de contribuyentes con sus respectivos productos, marcas y capacidades, vigencia registros, base gravable, tipo de producto, grados de alcohol y fecha de autorización. Facilitar el ingreso de las declaraciones tributarias y realizar cruces de información para determinar posibles inconsistencias.

Permitir registrar los distribuidores, con el fin de tener control sobre las cantidades facturadas y comercializadas en el mercado, facilitando el cruce de información.

Cigarrillos. El modulo debe:

Permitir el registro de contribuyentes, con sus respectivos productos, marcas, presentaciones, vigencia de registros, base gravable, tipo de producto y fecha de autorización.

Permitir el ingreso de las declaraciones tributarias y realizar los cruces de información para determinar posibles inconsistencias.

Pago o Recaudo. El modulo debe:

Facilitar el proceso de declaración y pago al contribuyente, de acuerdo a los convenios que establezca la Gobernación con las entidades Bancarias para efectuar el recaudo (electrónico, consignación o los que se acuerden, recaudo supermercados o entidades que determinen).

Facilitar el cargue de información de los productos provenientes de otros destinos hacia la Gobernación y los que salen del Departamento a otros destinos se debe reportar a los Departamentos (por el mecanismo que se establezca con ellos) interface, acceso con usuario y clave por parte de las entidades, disponibilidad del sistema para su operación 7 x 24 x 365.

MÓDULO DE SEÑALIZACIÓN (ESTAMPILLAS)

Este módulo debe permitir realizar:

El registro de estampillas solicitadas y entregadas.

Manejo de actas de estampillado.

Actas de control de la producción de la empresa de licores del Departamento, Integración con el sistema de estampillado y señalización que tenga el Departamento.

Con el consecutivo (número) de Estampilla se debe conocer la información relativa al producto (Nombre, Volumen, Grados de Alcohol, y si es Nacional o Importado) y compararla con la información impresa.

Verificar la información asociada al Distribuidor del Producto (NIT, Nombre y dirección), la fecha en que fue procesada en la Solicitud con la cantidad total del pedido, el número de acta, y el rango de numeración del mismo y generar los reportes requeridos por el Departamento.

Debe permitir una interfaz adaptada para facilitar la consulta en dispositivos, tales como: PC o portátil con internet, un teléfono inteligente y/o un teléfono básico con acceso a Internet y otros.

MÓDULO APREHENSIÓN

Con la información en línea se debe facilitar el desarrollo de operativos de control en campo, como resultado de los mismos, registrar las actas de aprehensión de mercancías, ingreso a la bodega de almacenamiento, registro de productos enviados para análisis fisicoquímico y prueba de estampillas. De igual manera se debe permitir el registro de los actos administrativos, como pliegos de cargos, resoluciones, decomisos y actas de destrucción o enajenación de productos.

Fiscalización

Se debe permitir la generación de emplazamientos, liquidaciones de aforo, documentos por no declarar y requerimientos especiales por declarar errado.

Pliegos de cargos

Registro de la mercancía incautada por las diferentes entidades como la Policía, la Secretaria de Hacienda, la Sijin, etc. y los diferentes procesos y tramites que se realizan con esta mercancía incautada, procesos como análisis químico, entradas a almacén, etc. y generación masiva de los actos administrativos correspondientes.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS ESENCIALES DE LOS INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN

Las características técnicas y la logística que deben cumplir los instrumentos de señalización requeridos para la identificación de los productos gravados con el Impuesto al Consumo y la participación dentro del territorio rentístico del Departamento, son:

Tamaño de los instrumentos de señalización: largo: 10 cm, ancho: 2.0 cm

Instrumentos con relieve bicolor irisado y código bidimensional QR con georeferenciación.

MATERIALES

- a) Papel autoadhesivo de 35 gramos/m² sobre base siliconada, contramarcada
- b) Estables dimensionalmente.
- c) Diseño especial con orlas de seguridad y textos micrométricos.
- d) Fácil adherencia con el vidrio, plástico, metal, tetrapack y otros.

TINTAS E IMPRESIÓN

- e) Impresión en el anverso de la estampilla del texto repetitivo (el que se definirá con el Departamento) el cual se debe caracterizar por ser invisible a la luz normal pero visible en color amarillo a la aplicación de la luz ultravioleta o luz negra o en el color que se acuerde entre las partes, con reacción al contacto con el hipoclorito de sodio, arrojando coloración café.
- f) Relieve bicolor irisado para orla, escudo y textos. Este es el mismo sistema de impresión de los billetes del Banco de la República, conocido también como INTAGLIO.
- g) Código bidimensional personalizado ink jet, orlas, pie de imprenta y micro texto de seguridad haciendo parte de la orla inferior.
- h) Personalización de cada estampilla a través de un sistema de impresión (Ink Jet), garantizando que los caracteres no permitan removerse por el rozamiento o por medios químicos. Código que enlace con la página de verificación de la estampilla y permita ser leído por dispositivos móviles y visualizar posición geográfica de lectura.
- i) Consistentes y con excelentes características de impresión.
- j) Máxima garantía de seguridad en el sistema de impresión de tal forma que hace difícil su falsificación.
- k) Adhesivo acrílico sobre la base siliconada provista de alta fuerza adhesiva.

- l) Resistentes a la humedad, a las bajas y altas temperaturas.
- m) De fácil manipulación
- n) No susceptibles de reutilización.
- o) Código bidimensional georeferenciado que enlace a una página de verificación de la estampilla y permita ser leído por dispositivos móviles.

TROQUEL

El cuerpo del instrumento de señalización (estampilla) debe ir troquelado con el fin que al desprenderlo una vez esté adherido se destruya y así evitar su reutilización, es decir serán destructibles al tratar de removerlas de las superficies a las cuales se encuentran adheridas.

CODIFICACIÓN

La estampilla debe contener la siguiente información codificada:

- 1) Capacidad
- 2) Descripción del producto
- 3) Número de la estampilla
- 4) Nombre del productor, importador o distribuidor.
- 5) Número del acta
- 6) Grado alcoholimétrico
- 7) Fecha de impresión

TRAZABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS CON SISTEMA QR-GEOREFERENCIACION. Los instrumentos de señalización deben tener un código bidimensional. La información contenida debe estar codificada dentro del cuadrado, permitiendo almacenar gran cantidad de información alfanumérica. El código QR debe permitir capturar la posición de georeferenciación del sitio donde fue leído, permitiendo llevar la trazabilidad geográfica de las lecturas y del sitio físico donde se encuentra el producto señalado con éste código.

- 7. La empresa THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., ha registrado ante el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial, Oficina de Registro en el cual consta que es cesionaria del 70% de los derechos del software para la administración de impuestos al consumo "SIMCO", hecho que lo constituye en titular de los derechos de autor y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la escogencia del Contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: "Contratar el servicio de un software o solución tecnológica integral debidamente licenciada que comprenda además la impresión y suministro de instrumentos de señalización (estampillas) con sistema QR- georeferenciación que cumplan las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Departamento, implementación, soporte y mantenimiento del mismo, que permita la administración y control del impuesto al consumo y participación de productos objeto de monopolio rentístico de una forma ágil y eficiente apoyado con la tecnología y permitiendo la trazabilidad de todo el proceso, facilitando la operación 7x24x365", debe adelantarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 80 del decreto 1510 de 2013.
- 8. Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en la Oficina de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca y en el portal único de contratación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes contenida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 literal g, para celebrar un contrato de servicio de software o solución tecnológica integral debidamente licenciada que comprenda además la impresión y suministro de instrumentos de señalización (estampillas) con sistema QR- georeferenciación que cumplan las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Departamento, implementación, soporte y mantenimiento del mismo, que permita la administración y control del impuesto al consumo y

Continuación Resolución No. **04003-05-2015**

productos objeto de monopolio rentístico de una forma ágil y eficiente apoyado con la tecnología y permitiendo la trazabilidad de todo el proceso, facilitando la operación 7x24x365 acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los servicios a contratar se pagarán con cargo a la certificación de disponibilidad presupuestal números 2367 por valor de \$268.200.000 del 30 de abril de 2015 expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental.

PUBLÍQUESE

Dada en Popayán, a los

28 MAY 2015



CARLOS ANDRES LOPEZ MUÑOZ
Secretario General

Revisó y aprobó: Dr. Carlos Andrés Bolaños Guzmán, Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Revisó: Dra. Adriana Muñoz Solarte, Prof. Univ. Oficina Asesora de Jurídica
Preparó: Dra. Adriana Martínez Perlaza- Contratista Secretaría de Hacienda

